

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01 Versión 1	Página 1 de 18 04/01/2021

CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT. 820.003.382-7
CONTRATISTA:	L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES R/L. GERARDO ANDRES VARGAS PARRA
OBJETO:	“DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO BOYACA”.
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS \$ (351.265.117,00) moneda legal Colombiana, Incluye iva.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado por ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO. de la siguiente manera: un único pago del valor total del contrato mediante previa presentación del informe y constancia de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar(cuando aplique)). PARAGRAFO PRIMERO: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los Consorcios o Uniones Temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes (cuando aplique). PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de verificación sobre la apertura de la fiducia, ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., se reserva el derecho de analizar la documentación aportada por el Contratista a y de validar la información ante la entidad bancaria. Lo anterior, con el fin de garantizar que el pago del anticipo se haga de acuerdo al tipo de proceso de selección(cuando aplique). PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos deberán ser entregados a la terminación del contrato, el contratista deberá reintegrar a la tesorería de ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., los rendimientos financieros y allegar la constancia de clausura o cierre de la cuenta bancaria.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DOS(2) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

Entre los suscritos a saber por una parte WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON, mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía número 74.376.643 expedida en Duitama en la condición Gerente de E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO con NIT. No. 820.003.382-7, nombrado mediante Decreto 0033 del 01 de abril de 2024 emanado de la Alcaldía municipal de Arcabuco – Boyacá y Acta de posesión No. 013 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89 de fecha 29 de abril de 2025 – Rubro 2320101001020801 – BPIN 202500000023756- Presupuesto General de la Nación- PGN, expedido por el Tesorero de la ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA EMPRESA y por la otra CONSORCIO OBRAS ARCABUCO con NIT. No. 901992933-0, Representada Legalmente por JUAN MAURICIO MALDONADO BARRETO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7167831, con expedición en la ciudad de Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra pública, estipulado en el Artículo 46 Numeral 6, acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 27 y 28 del Acuerdo No 007 de veinticinco (25) de mayo de 2021, y artículo 30, 30.1, 30.2 y 303.3, de la Resolución 692 de 2021, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad a satisfacer por parte de E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO es la adecuación menor de LA E.S.E Centro de Salud de Arcabuco departamento de Boyacá. 2) Que E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, 3) Que la Oferta del Proponente CONSORCIO OBRAS ARCABUCO. identificada con NIT. No. 901992933-0, Representada Legalmente por JUAN MAURICIO MALDONADO BARRETO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7167831 con expedición en la ciudad de Tunja, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Convocatoria Pública SECOP II RSC-CP-004-2025 4) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública, identificada como SECOP II RSC-CP-004-2025 5) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025. 6) Que por medio de la Resolución No 21 del 03 de julio de 2025 E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01 Versión 1	Página 2 de 18 04/01/2021

adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: “ DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO BOYACA.”

CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados, y deberá acatar las siguientes especificaciones técnicas:

Para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a los estudios previos realizados por la entidad, las normas particulares y específicas y la Resolución Número 00001683 del 19 de agosto de 2025 “por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de salud y Protección Social, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” para la financiación de proyectos de dotación” del Ministerio de Salud Protección Social, *para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en los departamentos de Boyacá, Huila, Meta y Tolima.*

CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan la comercialización y suministro de dispositivos médicos y equipos biomédicos, de la reglamentación aplicable del sector salud (incluyendo requisitos de habilitación), y de aquellas contenidas en el contrato y demás documentos del proceso, el contratista se obligará para con la E.S.E Centro de Salud de Arcabuco, en relación directa con el objeto contractual de dotación biomédica, a cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

ITEM	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT	VALOR MENOR COTIZADO
1	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO O DONTOLOGÍA	KIT DE BAJA (MICROMOTOR - CONTRA ANGULO)	MICROMOTOR	2	\$ 8.726.630,00
				1. Neumático		
				2. Velocidad de trabajo de 20.000 RPM o mayor.		
				3. Con cambio de rotación o inversión		
				4. Spray de agua externo.		
				5. Apto para esterilización a 134°C		
				CONTRA ANGULO		
				1. Conector universal o tipo E		
				2. Transmisión directa 1:1		
				3. Apto para esterilización a 135°C		
				4. Velocidad mínima de 20.000 rpm		
				5. Cabeza de acero inoxidable quirúrgico o aluminio		
2	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO O DONTOLOGÍA	PIEZA DE ALTA	1. Mango de acero inoxidable	3	\$ 5.511.579,00
				2. Sistema de Cabezal Limpio		
				3. Desmontable y esterilizable en autoclave		

 NIT: 820.003.382-7		E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
				PROCEDIMIENTO	
		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 3 de 18
				Versión 1	04/01/2021
				4. Turbina con velocidad de giro de 350,000 RPM o mayor.	
				5. Herramienta para cambio de fresa o sistema "push boton"	
3	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	RAYOS PERIAPICAL PORTÁTIL X	1. Equipo de rayos X portátil	1
				2. Tecnología fácil visualización.	
				3. Voltaje del tubo máximo 70kV	
				4. Radiación baja.	
				5. Radiografías dentales o en tejidos blandos nítidas.	
				6. Tiempo de exposición corto	
				7. Distancia del foco a la piel de 14 cm o mayor	
				8. Batería de litio	
				9. Potencia máxima: 0,21kw	
				10. Accesorios: debe incluir chalecos plomados, sensor (si aplica), digitalizador (si aplica), certificado de calibración por trazabilidad y estudio radiofísico	
					\$ 27.329.225,00
4	ENFERMERÍA	PROCEDIMIENTOS MENORES	DESFIBRILADOR	1. Desfibrilador manual, DEA y marcapasos	1
				2. Desfibrilador: forma de onda bifásica	
				3. Descarga máxima: 360J	
				4. Salida manual: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,15,20,30,50,70,100,150,170,200, 300, 360 J	
				5. DEA Serie de descargas: 100 a 200 J, configurable.	
				6. Ritmo marcapasos: 40 - 200 ppm	
				7. Monitorización de ECG, NIBP y SpO2, incluir accesorios adulto y pediátrico	
				8. Batería de litio, operación 4 horas	
				9. Pantalla LCD de mínimo 7"	
				10. Voltaje 120 VAC	
				11. Debe incluir calibración por trazabilidad	
					\$ 30.675.800,00
5	ENFERMERÍA	PROCEDIMIENTOS MENORES	LARINGOSCOPIO	1. Mango de laringoscopio de fibra óptica con luz blanca	1
				2. Hojas en acero inoxidable	
				3. Hojas curvas tamaño 2,3,4	
				4. Hojas rectas tamaño: 0,1,2,3	
				5. Fuente de alimentación: debe incluir batería recargable y cargador	
					\$ 5.850.300,00
6	ENFERMERÍA	PROCEDIMIENTOS MENORES	CARRO DE PARO	1. Mínimo 5 gavetas	1
				2. Toma grado hospitalario	
				3. Ruedas de 5"	
				4. Medidas mínimo Alto-Ancho-Profundo: 0,9x0,8x0,5 m	
				5. Debe tener porta suero, ruedas y freno	
					\$ 3.960.000,00

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
			PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 4 de 18
			Versión 1	04/01/2021

				6. Soporte para oxígeno		
7	ENFERMERÍA	PROCEDIMIEN TOS MENORES	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1. Uso hospitalario	1	\$ 1.135.239, 00
				2. Nivel de ruido ≤65dB		
				3. Vacío: ≥ 500mmHg		
				4. Flujo de aire libre: ≥15L/m		
				5. Capacidad recipiente secreciones: 1 litro		
				6. Voltaje: 100 - 120VAC		
				7. Motor libre de aceite		
8	ENFERMERÍA	PROCEDIMIEN TOS MENORES	TERMOHIGRÓM ETRO	1. Tipo: ambiental, con sonda	1	\$ 204.160,00
				2. Rango temperatura mínimo de 0°C A 50°C		
				3. Rango humedad relativa minimo entre 20 %HR a 80%HR		
				4. Debe incluir calibración por trazabilidad		
9	ENFERMERÍA	PROCEDIMIEN TOS MENORES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. Pantalla TFT o LCD de mínimo 8"	1	\$ 6.320.661, 00
				2. Análisis de segmentos S-T		
				3. Despliegue de onda: ECG de mínimo 5 derivaciones		
				4. Parámetros ECG, NIBP, SPO2, RESP, TEMP		
				5. Opción para tomar la presión de manera manual		
				6. Batería recargable con duración mínima de 2,5 horas.		
				7. Saturación de oxígeno: medición de 0-100%,		
				8. Frecuencia respiratoria: entre 0- 120 rpm o mayor en adulto y 0-150 rpm o mayor en paciente neonatal/ pediátrico		
				9. Temperatura: 0-50°C, resolución mínima de 0.1 °C		
				10. Accesorios a incluir: 1 pinza spo2 adulto y 1 neonatal, 1 sensor de temperatura, 1 extensión y 1 brazalete de NIBP adulto, 1 pediátrico y 1 neonatal, 1 latiguillos de 3 leads		
				11. Alarmas visibles y audibles cuando: Los parámetros sean inferiores o superiores a la medida normal		
				12. Posibilidad de silenciar alarmas, Software de operación totalmente en español		
				13. Requerimiento eléctrico: 110/120VAC - 50/60Hz.		
				14. Debe incluir calibración por trazabilidad		
10	ENFERMERÍA	PROCEDIMIEN TOS MENORES	NEBULIZADOR	1. Medicación mínima 2-5 ml	2	\$ 501.000,00
				2. Tasa de nebulización entre 0.2 a 0.5 ml/min		
				3. Tamaño partículas: máximo 5 um		

 NIT: 820.003.382-7		E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
				PROCEDIMIENTO	
		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 5 de 18
				Versión 1	04/01/2021
				4. Alimentación AC	
				5. Mascarilla adulto y pediátrica.	
11	MEDICINA GENERAL	CONSULTORIO PIC	FONENDOSCOPIO	1. De doble servicio	1 \$ 987.693,00
				2. Pieza de contacto doble acero inoxidable.	
				3. Diámetro diafragma: mínimo 4 cm	
12	MEDICINA GENERAL	CONSULTORIO PIC	TENSÍOMETRO PORTÁTIL	1. Alta precisión y durabilidad.	1 \$ 748.770,00
				2. Rango de medida. 0-300 mmHg, resolución mínimo 2mmHg	
				3. Aneroides	
				4. Debe incluir calibración por trazabilidad	
				5. Incluir brazalete, pera y esfigmomanómetro	
13	MEDICINA GENERAL	CONSULTORIO PIC	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTÁTIL	1. Tecnología luz led	1 \$ 2.558.441,00
				2. De alto rendimiento	
				3. Incluir juego de espéculos, estuche y protectores	
				4. Oftalmoscopio: Rango de dioptrías: -20 a + 20	
				5. Oftalmoscopio: Filtro azul	
				6. Oftalmoscopio: Tamaños del punto de apertura: pequeño, grande, fijación	
				7. Otoscopio: capacidad de aumento 3x	
				8. Otoscopio: Apto para prueba neumática	
14	TODOS LOS SERVICIOS	CUARTO DE ESTERILIZACIÓN	AUTOCLAVE	1. Capacidad mínimo 25 L.	1 \$ 19.170.000,00
				2, Ciclo de esterilización para ropa	
				3. Ciclo de esterilización para instrumental	
				4. Ciclo de secado.	
				5. Tiempo de pre-calentamiento de o menor a 20 Min	
				6. Tiempo de esterilización de o menor a 30 Min	
				7. Varias bandejas.	
				8. Voltaje de entrada: 110-220V - 50-60Hz	
15	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	NEVERA PARA MUESTRAS (REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN)	1. Nevera vertical.	1 \$ 27.720.000,00
				2. Rango de temperatura refrigeración: 2°C a 8°C , congelación menor o igual a - 15°C.	
				3. Capacidad mayor a 100L	
				4. Varios compartimientos.	
				5. Sistema de evaporación forzado	
				6. Exterior de alta resistencia a la corrosión, fácil limpieza y durabilidad.	
16	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	CENTRIFUGA 24 TUBOS	1. Centrífuga de 24 tubos	1 \$ 29.798.010,00
				2. Velocidad de 3000 RPM hasta 6000 RPM	

 NIT: 820.003.382-7		E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
				PROCEDIMIENTO	
		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 6 de 18
				Versión 1	04/01/2021
				3. Temporizador ajustable (1-99 minutos) con opción de funcionamiento continuo.	
				4. Pantalla de visualización y teclado de fácil limpieza.	
				5. Nivel de ruido menor a 60 dB	
				6. Motor de frecuencia variable.	
				7. Entrada: 100-127V , 50-60Hz	
				8. Sistema de seguridad como: cierre automático de tapa, alarma por desbalance.	
17	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	EQUIPO DE HEMATOLOGÍA	1. Analizador automático	1 \$ 52.688.000,00
				2. Rendimiento mínimo 30 muestras por hora	
				3. Parámetros: recuento de glóbulos rojos, blancos y plaquetas, Hemoglobina (Hb), Hematocrito (Hct), índices eritrocitarios (MCV, MCH, MCHC).	
				4. Se requiere conexión a sistemas LIS (Laboratory Information System) o a redes informáticas para gestionar y transmitir resultados.	
				5. Con pantalla LCD o táctil.	
				6. Volumen de muestras prediluido: 20uL a 50uL	
				7. Volumen de muestras sangre menor a 50uL	
				8. 100-240V, 50/60Hz	
18	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	ANALIZADOR DE TIRAS DE ORINA	1. Debe poder analizar al menos 10 a 12 parámetros.	1 \$ 9.629.730,00
				2. Varias longitudes de onda.	
				3. Metodología de reflectancia	
				4. Rendimiento mínimo de 60 muestras por hora.	
				5. Memoria mínimo de 100 a 500 resultados	
				6. Tiempo de incubación de 60 a 90 segundos por tira.	
				7. 100-240V, 50/60Hz	
19	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	HORNO SECADO	1. Funciones: secado y regulación de temperatura.	1 \$ 8.550.300,00
				2. Rango de temperatura ajustable mínimo de 55°C a 120°C	
				3. Capacidad mínimo 32 litros	
				4. Temporizador ajustable.	
				5. Control preciso de extracción de aire.	
				6. Bandejas en acero inoxidable	
20	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	AGITADOR ANALÓGICO	1. Velocidad ajustable	1 \$ 5.644.737,00
				2. Encendido automático	
				3. Movimiento orbital	
				4. Rango de velocidad máximo entre 750-3000 rpm	

 NIT: 820.003.382-7		E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
				PROCEDIMIENTO	
		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 7 de 18
				Versión 1	04/01/2021
				5. Tiempo de aceleración menor a 10 segundos	
				6. Interruptor	
21	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	MICROPIPETA DE 100 A 1000uL	1. De volumen máximo entre 100uL o 1000 mL con divisiones de 5uL	2 \$ 1.536.700,00
				2. Autoclavable	
				3. Diseño ergonómico	
				4. Con expulsor de puntas	
				5. Indicador de volumen	
				6. Debe incluir calibración por trazabilidad	
22	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	MICROPIPETA DE 5 A 50uL	1. De volumen máximo entre 5uL a 50 uL con divisiones de 0.5uL	2 \$ 1.536.700,00
				2. Autoclavable	
				3. Diseño ergonómico	
				4. Con expulsor de puntas	
				5. Indicador de volumen	
				6. Debe incluir calibración por trazabilidad	
23	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	MICROPIPETA DE 20 A 200uL	1. De volumen máximo entre 20uL a 200 uL con divisiones de 1uL	1 \$ 768.350,00
				2. Autoclavable	
				3. Diseño ergonómico	
				4. Con expulsor de puntas	
				5. Indicador de volumen	
				6. Debe incluir calibración por trazabilidad	
24	GINECOBSTERIA	CONSULTORIO DE GINECOLOGÍA	CAMILLA GINECOLOGICA	1. Camilla fija.	1 \$ 6.187.500,00
				2. Estructura Cold-rolled.	
				3. Base divida en mínimo (3) planos uno fijo y dos Móvil.	
				4. Apoya piernas	
				5. Base conformada por estructura cerrada tipo Alacena.	
				6. Cabecero y piecero con movimiento ascendente y descendente.	
25	GINECOBSTERIA	CONSULTORIO DE GINECOLOGÍA	SISTEMA INTEGRADO DE PARED (TENSÍOMETRO, EQUIPO DE ÓRGANOS, TERMÓMETRO)	1. De pared	1 \$ 10.985.000,00
				2. Debe incluir transformador de pared	
				Tensiómetro	
				3. Rango de escala hasta 300 mmHg.	
				4. Precisión +/-3 mmHg o menor.	
				5. Manómetro mínimo de 12 cm de diámetro.	
				6. Accesorios: Brazaletes adulto reusable, pera con válvula, manguera extensora.	
				7. Debe incluir calibración por trazabilidad	
				Equipo de órganos	

 NIT: 820.003.382-7		E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
				PROCEDIMIENTO	
		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 8 de 18
				Versión 1	04/01/2021
				8. Compuesto por cabezote de otoscopio y oftalmoscopio.	
				9. Tipo de luz: LED	
				10. Oftalmoscopio con rango de dioptrías entre -25 a +40	
				11. Luz con apagado y encendido automático con la puesta de los mangos sobre la base.	
				12. Mecanismo de fijación de seguridad para los cabezotes.	
				Termómetro	
				13. Termómetro electrónico	
				16. Lecturas precisas en 4 a 6 segundos	
				17. Baterías AAA o AA	
				18. Debe incluir calibración por trazabilidad	
26	GINECOBSTET RICIA	CONSULTORI O DE GINECOLOGÍA	FONENDOSCOPI O	1. De doble servicio	1
				2. Pieza de contacto doble acero inoxidable.	\$ 987.693,00
				3. Diámetro diafragma: mínimo 4 cm	
27	GINECOBSTET RICIA	CONSULTORI O DE GINECOLOGÍA	TALLIMETRO	1. Tallímetro de material resistente, liviano, no deformable, lavable y desinfectable. De pedestal	1
				2. Rango de medición: 90 – 200 cm o superior	\$ 1.005.400,00
				3. División: 1 mm	
28	GINECOBSTET RICIA	CONSULTORI O DE GINECOLOGÍA	BASCULA GRADO MEDICO	1. Bascula electrónica o digital Adulto	1
				2. Capacidad de carga mínimo 200 Kg.	\$ 793.500,00
				3. Conmutación kg/lbs	
				4. Precisión ideal de 50 gr máximo 100 gr.	
				5. Desconexión automática y/o HOLD	
				6. Requerimiento eléctrico: Batería y/o conexión eléctrica	
				7. Grado médico	
				8. Debe incluir calibración por trazabilidad	
29	GINECOBSTET RICIA	CONSULTORI O DE GINECOLOGÍA	LÁMPARA DE EXAMEN GENERAL	1. Lámpara tipo LED	1
				2. Base rodable.	\$ 5.059.874,00
				3. Intensidad de luz rango 20.000 lux o mayor a 40 cm o inferior	
				4. Encendido/apagado de la fuente de luz automático.	
				5. Cuello articulable.	
				6. Requerimiento eléctrico: 110/120VAC-50/60Hz.	
30	GINECOBSTET RICIA	CONSULTORI O DE GINECOLOGÍA	SILLA PARA LACTANCIA	1. Silla reclinable	4
				2. Carga máxima: 120Kg	\$ 12.936.000,00
				3. Con apoyo lumbar	

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
			PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 9 de 18
			Versión 1	04/01/2021

				4. Dos posiciones: silla reclinación espaldar y pantorrilla		
				5. Tapicería resistente a protocolos de desinfección		
31	GINECOBSTERICIA	CONSULTORIO DE GINECOLOGÍA	NEVERA PARA LACTARIO	1. Nevera vertical.	1	\$ 12.068.512,00
				2. Rango de temperatura refrigeración: 2°C a 8°C		
				3. Capacidad entre 100 a 150L		
				4. Varios compartimientos.		
				5. Sistema de alarmas visuales y auditivas		
				6. Descongelamiento automático		
				7. Material interior		
32	MEDICINA INTERNA	CONSULTORIO MEDICINA INTERNA	CAMILLA PARA EXAMEN GENERAL	1. Camilla tipo diván fija.	1	\$ 1.358.500,00
				2. Medidas mínimas: 1,80 m largo x 0,50 m ancho.		
				3. Tapicería resistente a la desinfección		
				4. Estructura fabricada en cold rolled		
				5. Terminado general en Pintura Electrostática.		
				6. Capacidad de carga: Mínimo (100) Kg.		
				7. Dos piezas con ajuste de espaldar		
33	MEDICINA INTERNA	CONSULTORIO MEDICINA INTERNA	SISTEMA INTEGRADO DE PARED (TENSÍOMETRO, EQUIPO DE ÓRGANOS, TERMÓMETRO)	1. De pared	1	\$ 10.985.000,00
				2. Debe incluir transformador de pared		
				Tensiómetro		
				3. Rango de escala hasta 300 mmHg.		
				4. Precisión +/-3 mmHg o menor.		
				5. Manómetro mínimo de 12 cm de diámetro.		
				6. Accesorios: Brazaletes adulto reusable, pera con válvula, manguera extensora.		
				7. Debe incluir calibración por trazabilidad		
				Equipo de órganos		
				8. Compuesto por cabezote de otoscopio y oftalmoscopio.		
				9. Tipo de luz: LED		
				10. Oftalmoscopio con rango de dioptrías entre -25 a +40		
				11. Luz con apagado y encendido automático con la puesta de los mangos sobre la base.		
				12. Mecanismo de fijación de seguridad para los cabezotes.		
				Termómetro		
				13. Termómetro electrónico		
				16. Lecturas precisas en 4 a 6 segundos		
				17. Baterías AAA		

 NIT: 820.003.382-7		E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
				PROCEDIMIENTO	
		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 10 de 18
				Versión 1	04/01/2021
				18. Debe incluir calibración por trazabilidad	
34	MEDICINA INTERNA	CONSULTORIO MEDICINA INTERNA	FONENDOSCOPIO	1. De doble servicio 2. Pieza de contacto doble acero inoxidable. 3. Diámetro diafragma: mínimo 4 cm	1 \$ 987.693,00
35	MEDICINA INTERNA	CONSULTORIO MEDICINA INTERNA	TALLIMETRO	1. Tallímetro de material resistente, liviano, no deformable, lavable y desinfectable. De pedestal 2. Rango de medición: 90 – 200 cm o superior 3. División: 1 mm	1 \$ 1.005.400,00
36	MEDICINA INTERNA	CONSULTORIO MEDICINA INTERNA	BASCULA GRADO MEDICO	1. Bascula electrónica o digital Adulto 2. Capacidad de carga mínimo 200 Kg. 3. Conmutación kg/lbs 4. Precisión ideal de 50 gr máximo 100 gr. 5. Desconexión automática y/o HOLD 6. Requerimiento eléctrico: Batería y/o conexión eléctrica 7. Grado médico 8. Debe incluir calibración por trazabilidad	1 \$ 793.500,00
37	PSICOLOGÍA	CONSULTORIO DE PSICOLOGÍA	CAMILLA PARA EXAMEN GENERAL	1. Camilla tipo diván fija. 2. Medidas mínimas: 1,80 m largo x 0,50 m ancho. 3. Tapicería resistente a la desinfección 4. Estructura fabricada en cold rolled 5. Terminado general en Pintura Electrostática. 6. Capacidad de carga: Mínimo (100) Kg. 7. Dos piezas con ajuste de espaldar	1 \$ 1.358.500,00
38	TODOS LOS SERVICIOS	SALA DE ESPERA	SILLA DE RUEDAS	1. Estructura resistente y que evite la electroestática. 2. Cojinería resistente y cómoda. 3. Ruedas traseras con buena tracción y alta durabilidad. 4. Ruedas delanteras que den buena estabilidad. 5. Capacidad de peso de 100 a 150 kg 6. Ruedas en estrella	2 \$ 2.372.700,00
39	SERVICIO FARMACÉUTICO	FARMACIA	TORRE DE FARMACIA	1. Fabricado en lámina cold rolled 2. Acabado en pintura electroestática 3. Rodachinas de tráfico pesado 4. Dimensiones: Alto 190cm x Ancho 60cm x Fondo 80 cm 5. Mínimo 7 gavetas horizontales y 2 verticales	4 \$ 30.420.000,00
40		FARMACIA		1. Tipo: ambiental, con sonda	2

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL					
			PROCEDIMIENTO					
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01		Página 11 de 18			
			Versión 1		04/01/2021			
	SERVICIO FARMACÉUTIC O		TERMOHIGRÓM ETRO	2. Rango temperatura mínimo de 0°C A 50°C			\$ 408.320,00	
3. Rango humedad relativa mínimo entre 20 %HR a 80%HR								
4. Debe incluir calibración por trazabilidad								
TOTAL								\$ 351.265.117,00

- 1.Suministrar, entregar e instalar la tecnología biomédica y/o mobiliario clínico objeto del contrato, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, marcas/modelos (si aplica), condiciones de calidad y demás características definidas en el presupuesto, fichas técnicas y documentos del proceso.
- 2.Garantizar que los equipos sean nuevos, originales, no remanufacturados , libres de gravámenes, sin uso previo, con fecha de fabricación compatible con condiciones de “nuevo” y con componentes, accesorios y consumibles completos para su puesta en funcionamiento.
- 3.Aportar y entregar la documentación técnica y sanitaria exigible para cada equipo, incluyendo como mínimo: ficha técnica, manual de usuario y servicio (cuando aplique), protocolos básicos de operación, certificaciones de calidad, declaración de conformidad o equivalentes, y Registro Sanitario/INVIMA o soporte de exención cuando corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4.Realizar la instalación, montaje y puesta en marcha (comisionamiento) de los equipos en los ambientes definidos por la E.S.E, verificando condiciones eléctricas, físicas y de funcionamiento, y garantizando que queden operativos para su uso clínico.
- 5.Ejecutar pruebas de funcionamiento y verificación de desempeño conforme a manuales del fabricante y buenas prácticas, dejando evidencia documentada (actas, checklists, registros de pruebas) de que los equipos operan dentro de parámetros aceptables.
- 6.Capacitar al personal asistencial y/o administrativo designado por la E.S.E en el uso, cuidado, limpieza, bioseguridad y operación segura de los equipos, entregando soporte de asistencia (listados firmados), material de capacitación y recomendaciones de uso.
- 7.Entregar acta de recibo a satisfacción por cada equipo o grupo de equipos suministrados, la cual deberá incluir como mínimo: identificación del equipo (marca, modelo, serie, activo si aplica), accesorios entregados, ubicación, estado, pruebas realizadas y responsables de entrega/recibo.
- 8.Entregar garantías de fábrica y/o del proveedor, indicando claramente cobertura, vigencia, condiciones de aplicación y canales de atención, y asegurar la atención oportuna de solicitudes por garantía durante el periodo pactado.
- 9.Brindar soporte técnico postventa durante el término definido en el contrato, incluyendo atención de fallas iniciales, ajuste de instalación cuando se requiera y acompañamiento para estabilización operativa en los primeros días de uso (si aplica en el proceso).
- 10.Asegurar disponibilidad de repuestos, accesorios y consumibles requeridos para la operación básica durante el periodo de garantía, o informar y documentar las rutas de suministro y tiempos estimados de entrega, conforme a políticas del fabricante.
- 11.Cumplir con el cronograma de entrega establecido y coordinar con el supervisor/interventor y con la E.S.E las fechas de ingreso, instalación, capacitación y puesta en marcha, evitando interferencias con la operación asistencial.
- 12.Asumir todos los costos asociados a transporte, cargue/descargue, embalaje, seguros, instalación, pruebas, capacitación, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, salvo disposición contractual en contrario.
- 13.Adoptar medidas de seguridad y bioseguridad para el ingreso a las áreas asistenciales, cumpliendo protocolos institucionales, gestión de residuos (si aplica) y normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal.
- 14.No sustituir referencias o especificaciones sin autorización previa y escrita de la E.S.E (y/o del supervisor/interventor), y en caso de requerirse equivalencias, presentar soporte técnico comparativo que demuestre igual o superior desempeño y cumplimiento normativo.
15. Responder por daños o afectaciones ocasionadas a la infraestructura, redes eléctricas, mobiliario o bienes de la E.S.E durante la ejecución de entregas e instalaciones, asumiendo las reparaciones o reposiciones a que haya lugar.
- 16.Mantener trazabilidad y control documental de la ejecución contractual, entregando informes de avance cuando sean requeridos, y disponiendo de soportes verificables para auditoría y supervisión.

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 12 de 18
		Versión 1	04/01/2021

17.Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la E.S.E frente a reclamaciones derivadas de relaciones laborales o de prestación de servicios.

18. Atender requerimientos del supervisor/interventor dentro de los términos definidos, presentar correcciones u ajustes solicitados y subsanar hallazgos derivados de la supervisión, dentro de plazos razonables y sin costos adicionales para la E.S.E cuando correspondan a incumplimientos o deficiencias atribuibles al contratista.

19. Garantizar confidencialidad y buen manejo de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución, especialmente la relacionada con operación del servicio, inventarios y datos sensibles institucionales.

CLÁUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA: hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido. 8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los estudios previos, especificaciones técnicas y la propuesta presentada. 2. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. 3. Realizar la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción –FIC- y presentar el respectivo soporte de pago al supervisor, previo a la liquidación del contrato. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Avisar oportunamente a ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. El cronograma de trabajo acordado será obligatorio para el contratista, quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del cronograma de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., y aval por parte de la INTERVENTORÍA (cuando aplique). En caso de que el contratista no cumpla con el cronograma de trabajo, el INTERVENTOR (cuando aplique) le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del cronograma de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO. La renuencia del adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, dando lugar a la aplicación de las disposiciones contractuales correspondientes. Tales requerimientos del INTERVENTOR (cuando aplique) no incrementarán el valor del CONTRATO y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. 9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 13 de 18
		Versión 1	04/01/2021

CONTRATO. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., previo visto bueno del INTERVENTOR (cuando aplique). Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del CONTRATO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO.

CLÁUSULA SÉXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de: TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$ 351.265.117,00). Moneda Legal Colombiana; El valor del contrato será pagado por ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO. de la siguiente manera: un único pago del valor total del contrato sujeto al desembolso de los recursos del ministerio de salud y protección social previa presentación del informe y constancia de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar(cuando aplique)). PARAGRAFO PRIMERO: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los Consorcios o Uniones Temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes (cuando aplique). PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de verificación sobre la apertura de la fiducia, ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., se reserva el derecho de analizar la documentación aportada por el Contratista a y de validar la información ante la entidad bancaria. Lo anterior, con el fin de garantizar que el pago del anticipo se haga de acuerdo al tipo de proceso de selección(cuando aplique). PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos deberán ser entregados a la terminación del contrato, el contratista deberá reintegrar a la tesorería de ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO., los rendimientos financieros y allegar la constancia de clausura o cierre de la cuenta bancaria.

CLÁUSULA OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA — SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 de fecha 9 de enero de 2026 - Rubro 23201010030601-123304 Resolución 0001683 del 19 de agosto de 2025 por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de IMinisterio de salud y Proteccion Social, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” para la financiación de proyectos de dotación. OBJETO: - DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LAS ADECUACIONES MENORES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO BOYACA” por valor de Q TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS \$ (351.265.117,00) Moneda Legal Colombiana, Incluye IVA, expedido por el Tesorero de la ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO, el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
			PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 14 de 18
			Versión 1	04/01/2021

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra, bien o servicio.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Amparo de estabilidad de obra	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la recibe a satisfacción la obra.
Otros.	☐	☒		

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

PARÁGRAFO: En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 12.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 12.2 Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. 12.3 Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA le queda prohibido: 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por ESE centro de salud de Arcabuco. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 15 de 18
		Versión 1	04/01/2021

adelante ante ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 2 del artículo 46 del acuerdo 007 de 2021, “Son contratos de consultoría los que celebre la empresa E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO, lo referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”. Por lo anterior, la Interventoría, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO a través de la tesorera de la entidad para el efecto, quien tendrá a cargo lo establecido en la Acuerdo N°10 de 29 de diciembre de 2010 “por medio del cual se aprueba el estatuto interno de contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen dicha actividad en la ESE centro de salud de arcabuco”

CALIDAD DEL SUPERVISOR:

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO”

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO”, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA — CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: E.S.E CENTRO DE SALUD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del orden en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del orden, pudiendo la EMPRESA suscribir la orden con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a E.S.E CENTRO DE SALUD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 16 de 18
		Versión 1	04/01/2021

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO	L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
Gerente: WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON, identificado con cédula de ciudadanía 74.376.643 expedida en Duitama.	REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO ANDRES VARGAS PARRA
Dirección: Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco–Boyacá	Dirección: CR 11 26 29 BRR SANTA LUCIA
Teléfono: 3202313072	Telefono: 3118597145
Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com	Correo electrónico:lvingenieriaclinica@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO, podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA — MULTAS: a) Multas Generales: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. b) Multas Específicas: 1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,01 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula decima primera, de acuerdo al contrato inicial o sus

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 17 de 18
		Versión 1	04/01/2021

modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.01 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,005 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0.1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida. 9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta y la notificación a la entidad, se impondrá una multa equivalente al [0,01 %] del valor del Contrato. 10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [04] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 11. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,01 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA — CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA — CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E CENTRO DE SALUD ARCABUCO, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de este orden afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 18 de 18
		Versión 1	04/01/2021

CLÁUSULA TRIGÉSIMA — CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA — CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA — ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Las garantías debidamente aprobadas. 8. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. 1. Firma de las partes y/o aceptación en la Plataforma SECOP II. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. 4. Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. 5. Acta de inicio. El incumplimiento de alguno de estos requisitos en el término establecido dará lugar al inicio del proceso de verificación por parte de la Entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012, y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/> las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arcabuco, Departamento de Boyacá, y el domicilio contractual es Arcabuco (Boyacá).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.